



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/613
19 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 18 del programa

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Capítulos del informe del Comité Especial encargado de
examinar la situación con respecto a la aplicación de
la Declaración sobre la concesión de la independencia
a los países y pueblos coloniales relacionados con
determinados territorios no abarcados por otros temas
del programa

Informe de la Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión)

Relatora: Sra. Riitta RESCH (Finlandia)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados territorios.

2. Los capítulos del informe del Comité Especial (A/52/23)¹ relativos a los territorios no abarcados por otros temas del programa se referían a los siguientes territorios:

¹ Se publicará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23).

<u>Territorio</u>	<u>Capítulo correspondiente del informe del Comité Especial</u>
Gibraltar)	
Nueva Caledonia)	A/52/23 (Parte V), capítulo IX
Sáhara Occidental)	
Anguila)	
Bermudas)	
Guam)	
Islas Caimán)	
Islas Turcas y Caicos)	
Islas Vírgenes Británicas)	A/52/23 (Parte VI), capítulo X
Islas Vírgenes de los Estados Unidos)	
Montserrat)	
Pitcairn)	
Samoa Americana)	
Santa Elena)	
Tokelau)	

3. En su segunda sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1997, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 90, 91, 92 y 12 y 93 del programa, en la inteligencia de que las diferentes propuestas sobre los asuntos incluidos en estos temas se examinarían por separado. El debate general y la audiencia de los peticionarios sobre los temas mencionados tuvieron lugar durante las sesiones tercera a séptima y novena, celebradas los días 6, 8, 9, 10, 13 y 27 de octubre (véanse los documentos A/C.4/52/SR.3 a 7 y 9). La Comisión examinó el tema 19 en sus sesiones novena y 11ª, celebradas los días 27 de octubre y 4 de noviembre (véanse A/C.4/52/SR.9 y 11).

4. Para el examen de este tema la Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/52/364 y Add.1).

5. En la tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una declaración (véase el documento A/C.4/52/SR.3), en la que resumió las actividades del Comité Especial en la materia durante 1997 y se remitió a los capítulos del informe del Comité Especial mencionados en el párrafo 2 supra, en los que figuraban, entre otras cosas, los proyectos de resolución presentados por el Comité Especial para su examen en la Cuarta Comisión y a los correspondientes documentos de trabajo del Comité Especial (A/AC.109/2071, 2072, 2074, 2078, 2080, 2082, 2084, 2086, 2088 y 2090).

6. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Papua Nueva Guinea, en su calidad de Presidente del Comité Especial (véase el documento A/C.4/52/SR.3).

7. La Cuarta Comisión concedió las siguientes audiencias solicitadas en relación con su examen del tema:

<u>Peticionario</u>	<u>Sesión en que se concedió la audiencia</u>
Senador Mark Charfauros, en nombre de la 24ª Legislatura de Guam (A/C.4/52/2/Add.5)	Tercera
Sra. Hope Cristobal, Organization of People for Indigenous Rights (A/C.4/52/2)	Tercera

/...

<u>Peticionario</u>	<u>Sesión en que se concedió la audiencia</u>
Sr. José Ulloa Garrido, Nasion Chamoru (A/C.4/52/2)	Tercera
Sra. Patricia Garrido, Coalición de Primitivos Terratenientes de Guam (A/C.4/52/2/Add.2)	Tercera
Sr. Ronald Teehan, Asociación de Terratenientes de Guam (A/C.4/52/2/Add.1)	Tercera
Sr. Robert A. Underwood, representante de Guam en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América (A/C.4/52/2/Add.4)	Tercera
Sr. Ahmed Boukhari, Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) (A/C.4/52/4/Add.2)	Cuarta
Sr. Felipe Briones Vives, Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharahui (A/C.4/52/4/Add.4)	Cuarta
Sr. Carlyle Corbin, Representante para las Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/52/5)	Cuarta
Sr. Jean Paul Lecoq, Alcalde de Gonfreville l'Orcher (Francia), en nombre de varios funcionarios franceses electos (A/C.4/52/4)	Cuarta
Sra. Teresa K. Smith de Cherif, Sahara Fund, Inc. (A/C.4/52/4/Add.3)	Cuarta
Sr. Patrick San Nicholas, tribu de los Chamorro de las Islas Marianas (A/C.4/52/2/Add.7)	Sexta
Sra. Donna Winslow, en nombre del Front de libération nationale kanak socialiste (A/C.4/52/6)	Séptima

8. El orden de intervención de los peticionarios ante la Comisión fue el siguiente: el Sr. Carlyle Corbin, Representante para las Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, el Sr. Jean Paul Lecoq, Alcalde de Gonfreville l'Orcher (Francia), en nombre de varios funcionarios franceses electos, el Sr. Felipe Briones Vives, Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharai, el Sr. Ahmed Boukhari, Frente POLISARIO y la Sra. Teresa K. Smith de Cherif, Sahara Fund, Inc., en la quinta sesión, celebrada el 9 de octubre (véase el documento A/C.4/52/SR.5), el Sr. Robert A. Underwood, representante de Guam en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, el Senador Mark Charfauros, en nombre de la 24ª Legislatura de Guam, la Sra. Hope Cristobal, Organization of People for Indigenous Rights, el Sr. Ronald Teehan, Asociación de Terratenientes de Guam, el Sr. José Ulloa Garrido, Nasion Chamoru, la Sra. Patricia Garrido, Coalición de Primitivos Terratenientes de Guam, y el Sr. Patrick San Nicholas,

/...

tribu de los Chamorro de las Islas Marianas, en la sexta sesión, celebrada el 10 de octubre (véase el documento A/C.4/52/SR.6); la Sra. Donna Winslow, en nombre del Front de libération nationale kanak socialiste, en la novena sesión, celebrada el 27 de octubre (véase el documento A/C.4/52/SR.9).

9. Previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, el Honorable Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración en la quinta sesión, celebrada el 9 de octubre (véase el documento A/C.4/52/SR.5).

10. Previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, el representante del Gobernador de Guam formuló una declaración en la sexta sesión, celebrada el 10 de octubre (véase el documento A/C.4/52/SR.6).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.4/52/L.4 y Rev.1

11. En la cuarta sesión, celebrada el 8 de octubre, el representante de Papua Nueva Guinea, en nombre de Antigua y Barbuda, Argentina, Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Fiji, Granada, Irán (República Islámica del), las Islas Marshall, las Islas Salomón, Malí, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, República Árabe Siria, Samoa, Santa Lucía, Uruguay y Vanuatu, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (A/C.4/52/L.4) cuyo texto era el siguiente:.

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, 43/47, de 22 de noviembre de 1988, así como todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la descolonización ha sido un importante éxito político de las Naciones Unidas,

Convencida de que el proceso de descolonización no se ha concluido,

Consciente de la declaración formulada por el Secretario General el 17 de marzo de 1997 en relación con las reformas administrativas de la Secretaría; de la sección 2, Asuntos Políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999² y del informe del Secretario General titulado: 'Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas'³,

Tomando nota de la resolución titulada 'Programa de descolonización en el sistema de las Naciones Unidas', aprobada por consenso el 6 de junio

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/52/6/Rev.1), vol. I.

³ A/52/303.

de 1997⁴ por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Tomando nota también de la carta de fecha 18 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵,

Reafirmando que en carácter y en esencia el mandato del Comité Especial es un mandato político,

Preocupada ante la posibilidad de que los cambios administrativos propuestos pongan en peligro, resten importancia y socaven el programa de descolonización de las Naciones Unidas,

1. Insta al Secretario General a que proporcione a la Subdivisión de Descolonización todos los recursos necesarios, en cantidad suficiente, hasta la conclusión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. Insta también al Secretario General a que mantenga en el Departamento de Asuntos Políticos la Subdivisión de Descolonización y todas sus funciones relacionadas con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)."

12. El 22 de octubre, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.4/52/L.4, a los que se habían sumado Argelia, las Bahamas, Bolivia, el Ecuador, el Iraq, Namibia, Nueva Zelandia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Venezuela presentaron un proyecto de resolución revisado, titulado "Programa de descolonización en el sistema de las Naciones Unidas" (A/C.4/52/L.4/Rev.1), en cuyo segundo párrafo de la parte dispositiva se habían sustituido las palabras "Insta también" por las palabras: "Acoge con beneplácito la disposición que ha expresado el Secretario General de tener en cuenta las preocupaciones de los Estados Miembros y, en este contexto, insta".

13. Posteriormente, Jamaica, Líbano, Mauricio, Swazilandia, y Trinidad y Tabago se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

14. En la novena sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración en nombre de los patrocinadores para anunciar que el proyecto de resolución A/C.4/52/L.4/Rev.1 había sido retirado.

⁴ A/AC.109/2094.

⁵ A/52/379.

B. Propuestas relativas a determinados territorios

15. En la novena sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas relativas al Sáhara Occidental, Nueva Caledonia, Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Helena, Tokelau, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase el documento A/C.4/52/SR.9).

1. Sáhara Occidental

16. En su novena sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución titulado "Cuestión del Sáhara Occidental" (A/C.4/51/L.5), que había presentado el Presidente.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/52/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución I).

18. Una vez aprobado el proyecto de resolución, los representantes de Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Lituania, Noruega, Polonia, República Checa y Rumania) y Marruecos formularon declaraciones para explicar su posición.

2. Nueva Caledonia

19. En su novena sesión, celebrada el 27 de octubre, después de que los representantes de Francia y Papua Nueva Guinea formularon sendas declaraciones, la Comisión aprobó, sin objeciones, el proyecto de resolución titulado "Cuestión de Nueva Caledonia", contenido en el párrafo 31 del capítulo IX del documento A/52/23 (Parte V) (véase el párrafo 31, proyecto de resolución II).

3. Gibraltar

20. En su novena sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de decisión titulado "Cuestión de Gibraltar" (A/C.4/52/L.3), que había presentado el Presidente.

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/52/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 32).

4. Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

22. La Comisión tuvo a la vista dos proyectos de resolución consolidados que había propuesto el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la

independencia a los países y pueblos coloniales (A/52/23 (Parte VI), cap. X, párr. 20).

23. En la novena sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propuso oralmente que se introdujeran enmiendas en la sección IX, relativa a Santa Elena, del proyecto de resolución B, a saber, que en el sexto párrafo del preámbulo, antes de "del desempleo", se suprimieran las palabras "del aumento" y que al final de ese párrafo se añadiera "y de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para solucionarlo".

24. En la misma sesión, la Comisión aprobó las enmiendas introducidas oralmente en la sección IX del proyecto de resolución B sin someterlas a votación.

25. También en la novena sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en la cual propuso oralmente que se enmendara la sección I del proyecto de resolución B, relativa a Samoa Americana, para introducir dos párrafos nuevos antes del primer párrafo del preámbulo, con el texto siguiente:

"Observando que la Potencia administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

Observando también que en los tres últimos seminarios regionales no ha habido representantes del pueblo de Samoa Americana."

26. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea (en su calidad de Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) y los representantes de Cuba, la India y los Estados Unidos de América hicieron declaraciones en relación con las enmiendas propuestas por los Estados Unidos de América (véase el documento A/C.4/52/SR.9).

27. En la misma sesión, la Comisión decidió, a propuesta de los representantes de la India y Papua Nueva Guinea, que se dejara la adopción de decisiones con respecto al proyecto de resolución para otra sesión.

28. En la 11ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en nombre del Comité Especial, formuló una declaración en la cual introdujo las siguientes revisiones orales en los proyectos de resolución:

Proyecto de resolución A

a) En el vigésimo párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras "escuchar las opiniones de los representantes de los territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, con el fin de" antes de "examinar";

b) En el vigésimo primer párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras ", incluidos los representantes de los territorios," después de "fuentes apropiadas";

c) En el vigésimo segundo párrafo del preámbulo se insertaron las palabras "el Comité Especial considera" después de "Teniendo presente también a ese respecto que" y en la versión inglesa del texto se substituyó "is a helpful means" por "as a helpful means";

d) En el párrafo 3 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "actualizados" delante de "datos e informes";

Proyecto de resolución B; sección 1: Samoa Americana

e) Se insertaron dos párrafos nuevos delante del primer párrafo del preámbulo, cuyo texto es el siguiente:

"Observando que la Potencia administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

Observando también que en los tres últimos seminarios regionales no ha habido representantes del pueblo de Samoa Americana".

Por consiguiente, se suprimió el que era cuarto párrafo del preámbulo;

f) En el tercer párrafo del preámbulo (anterior primer párrafo) se substituyó "Observando" por "Observando además".

29. En la misma sesión, la Comisión aprobó las revisiones orales introducidas en los proyectos de resolución sin someterlas a votación.

30. También en la misma sesión, después de una declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América, la Comisión aprobó los proyectos de resolución como texto consolidado, en su forma oralmente revisada y sin someterlos a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución III).

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE
DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)

31. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea

General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 51/143, de 13 de diciembre de 1996,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y del entonces Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Tomando nota con satisfacción de la entrada en vigor de la cesación del fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General y destacando la importancia que asigna al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas para con el pueblo del Sáhara Occidental, según lo establecido en el plan de arreglo,

Tomando nota con satisfacción de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron las dos partes en sus conversaciones privadas directas⁶ y destacando la importancia que asigna a la aplicación plena, equitativa y fiel del plan de arreglo y de los acuerdos para su aplicación,

Tomando nota de la resolución 1131 (1997) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1997,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁸,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Toma nota con satisfacción de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro¹ en sus conversaciones privadas

⁶ S/1997/742 y Add.1.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23), cap. IX.

⁸ A/52/364 y Add.1.

directas con los auspicios del Sr. James Baker III, Enviado Especial del Secretario General, y exhorta a las partes a que apliquen esos acuerdos plena y fielmente,

3. Exhorta a las dos partes a que mantengan su cooperación con el Secretario General y su Enviado Especial y a que se abstengan de llevar a cabo acción alguna que socave la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación;

4. Encomia al Secretario General y a su Enviado Especial por los esfuerzos que se han desplegado para lograr esos acuerdos, así como a las dos partes por la cooperación de que han dado muestras, y las exhorta a que mantengan esa cooperación con el fin de facilitar la rápida aplicación del plan de arreglo;

5. Reafirma la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental según lo establecido en el plan de arreglo;

6. Reitera su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

7. Toma nota de la resolución 1131 (1997) del Consejo de Seguridad;

8. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el positivo proceso en curso de aplicación del plan de arreglo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

9. Invita al Secretario General a que en su quincuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado también el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁹,

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23), cap. IX.

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Destacando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas en la esfera de la protección ambiental y contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Destacando asimismo en ese contexto la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes que intervienen en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen del Acuerdo de Matignon¹⁰ mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. Insta a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período del Acuerdo de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

2. Invita a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para la marcha pacífica del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se ofrezcan todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Matignon, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

3. Acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores, e insta a que se adopten más medidas de esa índole de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Matignon;

4. Acoge también con beneplácito la importancia que asignan todas las partes en el Acuerdo de Matignon a la necesidad de avanzar más en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

5. Reconoce la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

6. Toma nota de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial de la operación "Zonéco" para determinar y evaluar los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia;

¹⁰ Véase el documento A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

7. Reconoce los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas positivas que están adoptando las autoridades francesas y las del Territorio para facilitar el desarrollo de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

8. Acoge con beneplácito a ese respecto, en particular, las visitas que constantemente realizan a Nueva Caledonia delegaciones de alto nivel procedentes de países de la región del Pacífico y las visitas de delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia a países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante denominados "los territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones respecto de los distintos territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23), cap. X.

tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, treinta y siete años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes logros de la comunidad internacional respecto de la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos de que se ha informado al Comité Especial y destacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los territorios, en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

Reconociendo que en el proceso de descolonización nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Tomando nota con reconocimiento de la cooperación ejemplar constante de Nueva Zelanda como Potencia administradora en la labor del Comité Especial, y acogiendo con satisfacción la reciente evolución de la situación constitucional en Tokelau,

Acogiendo complacida la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia en que en última instancia corresponde a los pueblos de los territorios decidir su estatuto futuro,

Acogiendo complacida también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios pequeños a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales, y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

Convencida también de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota de que del 21 al 23 de mayo de 1997 el Comité Especial celebró en St. John's (Antigua y Barbuda) un seminario regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los territorios¹²,

Teniendo presente que para que el Comité Especial comprenda mejor la condición política de los pueblos de los territorios y cumpla su mandato con eficacia es importante que reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas acerca de los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios,

Teniendo presente también a ese respecto que el Comité Especial considera que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para cumplir su mandato, y reconociendo la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar la condición política de los territorios,

Teniendo presente además que hay territorios a los que hace mucho que no se envía una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que jamás se ha enviado una de esas misiones,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas

¹² Véase el documento A/AC.109/2089.

para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Reafirma el derecho inalienable de la población de los territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de opciones legítimas en cuando a su estatuto político, incluidas las definidas en la resolución 1541 (XV);

3. Pide a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;

4. Subraya la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sea informado de las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y de que profundice su comprensión de las condiciones de esos territorios;

5. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

6. Reafirma también la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. Pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;

8. Exhorta a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos para los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. Subraya que la eliminación del colonialismo para el año 2000 exige la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas;

10. Toma nota de las circunstancias particulares imperantes en los territorios y apoya la evolución política de estos hacia la libre determinación;

11. Insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre del colonialismo y los exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad ese noble objetivo;

12. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas social y económica;

13. Decide seguir examinando la cuestión de los pequeños territorios y presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, con recomendaciones sobre medios apropiados para ayudar a los pueblos de los territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Observando que la Potencia administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

Observando también que en los tres últimos seminarios regionales no ha habido representantes del pueblo de Samoa Americana,

Observando además que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, y que el déficit y la situación financiera del Territorio se agravan por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población que aumenta a un ritmo acelerado, la base impositiva y económica limitada, y los recientes desastres naturales,

Observando también que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos suficientes y de otros elementos de infraestructura,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Insta a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover su desarrollo económico y social, incluidas medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones de gobierno;

II. Anguila

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia administradora de aplicar una política de diálogo y asociación nueva y más estrecha por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Consciente también de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Anguila para continuar desarrollando el Territorio como un centro extraterritorial viable y como centro financiero bien reglamentado para los inversores, mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como de leyes sobre asociaciones y seguros, y la informatización del sistema de registro de empresas,

Destacando la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Exhorta a la Potencia administradora y a todos los países, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social;

III. Las Bermudas

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión para la Unidad y la Igualdad Racial,

Tomando nota también del informe sobre el plan de clausurar las bases e instalaciones militares extranjeras en el Territorio,

Tomando en consideración la declaración formulada en octubre de 1995 por el Ministro de Finanzas sobre el traspaso de esas tierras para proyectos de desarrollo,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Exhorta a la Potencia administradora a que continúe sus programas para el desarrollo socioeconómico en el Territorio;

3. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, formule programas de desarrollo concebidos específicamente para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de ciertas bases e instalaciones militares en el Territorio;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Destacando que ha concluido la revisión de la Constitución del Territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y destacando también los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Destacando también los resultados de la revisión de la Constitución realizada en 1993-1994, con la que se dejó bien sentado que la voluntad popular expresada constitucionalmente por medio de un referéndum debe ser un requisito previo para la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de avanzar en los planos constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia mediante la transferencia gradual de poder a los representantes elegidos del Territorio,

Observando que el Territorio está empezando a figurar entre los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

V. Islas Caimán

Tomando nota de la revisión de la Constitución realizada en 1992-1993, en el marco de la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el estatuto del Territorio,

Consciente de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región; de que el ambiente político es estable y de que virtualmente no hay desempleo,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa destinada a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones de las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas,

Observando las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando además que el Territorio es uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos especializados que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. Exhorta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;

4. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del programa encaminado a crear empleo para la población local, especialmente a nivel de adopción de decisiones;

VI. Guam

Tomando nota con interés de la declaración formulada por el representante de Guam en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997¹², así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio proporcionada por dicho representante en esa ocasión,

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987 el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, que incluía la

autonomía interna de Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación respecto del Territorio,

Recordando también las solicitudes de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a la espera de que el pueblo chamorro exprese sus deseos y habida cuenta de sus legítimos derechos e intereses,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia administradora continúa ejecutando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam¹³,

1. Exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

2. Pide a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

¹³ Véase el documento A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

3. Pide también a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso ordenado de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro, y que adopte todas las medidas necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las actividades y empresas económicas del pueblo de Guam, incluido el pueblo chamorro;

6. Pide también a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables;

VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y por los representantes elegidos de Montserrat en el Seminario Regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997¹² así como de la información sobre la situación política y económica, del Territorio proporcionada por dichos representantes en esa ocasión,

Observando que la última misión visitadora se efectuó en 1982,

Observando también que en Montserrat hay un proceso democrático en funcionamiento, que en noviembre de 1996 se celebraron elecciones generales en el Territorio,

Tomando nota de la declaración atribuida al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia tenía mayor prioridad que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a una tercera parte de la población del Territorio a las zonas seguras de la isla y que continúa perjudicando la economía del Territorio,

Tomando nota de los esfuerzos de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio para responder a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluida la adopción de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

Tomando nota también de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia de un equipo de gestión de actividades en caso de desastre enviado por las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Exhorta a la Potencia administradora, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que presten asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia administradora que llevara a cabo una revisión de la Constitución del Territorio,

Tomando nota de la declaración formulada por la Potencia administradora en 1995 de que el Gobernador de la isla estaría dispuesto a celebrar deliberaciones sobre la revisión de la Constitución en Santa Elena,

Consciente de que en 1995 el Gobierno del Territorio creó un organismo de desarrollo encargado de fomentar el desarrollo comercial del sector privado en la isla,

Consciente también de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos,

Tomando nota con preocupación del problema del desempleo en la isla y de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para solucionarlo,

1. Observa que la Potencia administradora ha tomado nota de las diversas declaraciones formuladas por los miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena sobre la Constitución y está dispuesta a examinarlas con el pueblo de Santa Elena, y que la Asociación Parlamentaria del Commonwealth envió recientemente una delegación para que estudiara la Constitución y su aplicación con el Consejo Legislativo;

2. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

3. Pide también a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena;

X. Tokelau

Tomando nota con interés de la declaración formulada por el representante de Tokelau en el Seminario Regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997¹², así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio proporcionada por dicho representante en esa ocasión,

Recordando la declaración solemne sobre el estatuto futuro de Tokelau formulada por el Ulu-o-Tokelau (la mayor autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, de que se está considerando activamente la celebración de un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefiere un estatuto de libre asociación con Nueva Zelanda,

Recordando también la importancia que se concede en la declaración solemne a la forma de la relación de libre asociación que Tokelau se propone establecer con Nueva Zelanda, incluida la expectativa de que quede claramente establecida en el marco de dicha relación la forma de asistencia que Tokelau esperaría seguir recibiendo de Nueva Zelanda para promover el bienestar de su población, además de sus intereses externos,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, continúa cooperando de manera ejemplar con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su labor relativa a Tokelau y está siempre dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la colaboración entre Nueva Zelanda, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en pro del desarrollo de Tokelau,

Recordando que en 1994 se envió a Tokelau una misión visitadora de las Naciones Unidas,

Destacando que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayor parte de los territorios no autónomos restantes,

Destacando también que, como caso que ejemplifica un proceso efectivo de descolonización, el caso de Tokelau tiene mayor importancia para las Naciones Unidas en momentos en que la Organización procura poner fin a su labor de descolonización,

1. Toma nota de que Tokelau sigue firmemente resuelto a establecer un gobierno autónomo y llevar a cabo un acto de libre determinación, de resultas de lo cual asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos enunciadas en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. Toma nota también de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo por el camino hacia la libre determinación;

3. Elogia a Tokelau por procurar establecer, sobre la base de una amplia consulta a su pueblo, una forma de gobierno nacional que refleje sus tradiciones y entornos singulares, y por trazar su propio curso constitucional;

4. Reconoce la colaboración entre Nueva Zelandia y Tokelau en relación con la Ley de reforma institucional de Tokelau, de 1996, por la que se otorga al Gobierno nacional de Tokelau poder legislativo, que complementa el poder ejecutivo delegado en 1994;

5. Reconoce también la necesidad de que se den seguridades a Tokelau, dado que los recursos locales no bastan para atender debidamente a los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad que siguen teniendo los colaboradores externos de Tokelau de prestarle asistencia para que se mantenga un equilibrio entre su deseo de alcanzar la autosuficiencia en la mayor medida posible y su necesidad de asistencia externa;

6. Acoge con beneplácito las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

7. Invita a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau;

XI. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por el Ministro de Gobierno de las Islas Turcas y Caicos y por un legislador de la oposición en el Seminario Regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del

21 al 23 de mayo de 1997¹², así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio proporcionada por éstos en dicha ocasión,

Tomando nota de la creación, en noviembre de 1995, del Comité de Acción para la Independencia Política, integrado por destacadas figuras políticas de distintos partidos, y de su objetivo declarado de educar a la población acerca de las desventajas del estatuto colonial vigente y las ventajas de la independencia,

Tomando nota además de los esfuerzos del Gobierno del Territorio para fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos para aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Destacando la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Invita a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;

3. Exhorta a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otro tipo de la población del Territorio;

4. Exhorta también a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a continuar cooperando para combatir los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como con el tráfico de drogas;

XIII. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de la declaración formulada por el representante del Gobernador de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el Seminario Regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997¹², así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio proporcionada por dicho representante en esa ocasión,

Destacando que en noviembre de 1994 se celebraron elecciones generales,

Destacando también que el 27,5% del electorado participó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993, que el 80,4% de los votantes apoyó los arreglos vigentes con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio, y que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

Destacando además que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado de la Organización de Estados del Caribe Oriental, de la Comunidad del Caribe, y de la Asociación de Estados del Caribe,

Destacando la necesidad de que se siga diversificando la economía del Territorio,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de las deliberaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora sobre la cuestión de la isla Water,

Destacando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para promocionar el Territorio como un centro de servicios financieros extraterritoriales,

Tomando nota con satisfacción del interés del Territorio en ser admitido como participante pleno en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia administradora que continúe ayudando al Gobierno del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide además a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe;

4. Acoge con beneplácito la conclusión de las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la isla Water.

*
* * *

32. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 51/430, de 13 de diciembre de 1996, y recordando asimismo que la Declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984¹⁴ por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

¹⁴ A/39/732, anexo.

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medioambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969,"

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Londres el día 22 de enero de 1997, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.
